



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratúitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Jueves 18 de abril

Número 90

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

*Terminación de la campaña de
distribución de abonos de
primavera*

Teniendo en cuenta el desarrollo del ciclo vegetativo del trigo en la actual campaña, así como las conveniencias de liquidar la distribución de fertilizantes de primavera, esta Jefatura Provincial, dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.º La presentación de instancias de esta Jefatura, para la solicitud de abonos de primavera, quedará finalizado el día 25 del corriente mes.

2.º El plazo de retirada de los abonos por parte de los agricultores beneficiarios, correspondientes a los vales expedidos por el Servicio Nacional del Trigo finalizará el día 30 del mes actual, a partir de cuya fecha los almacenistas distribuidores no entregarán cantidad alguna contra dichos vales.

3.º Los distribuidores de abonos de primavera con cargo a los vales expedidos por el Servicio Nacional del Trigo, presentarán toda clase de facturas en las Jefaturas Provinciales respectivas, antes del día 20 del próximo mes de mayo, en cuya fecha las Jefaturas darán por fina-

lizada la campaña de abonado de primavera.

Burgos, 31 de abril de 1963.
—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción núm. uno de la Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha, en el ramo de apremio dimanante de la causa número 294 de 1961, por imprudencia, contra Manuel Hernández Sánchez, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y por término de ocho días, el camión matrícula BU-2995, de la marca "3 HC", con motor de explosión núm. 143.437, número de batidor, R-089, con seis cilindros, y de 28,9 H. P. de potencia, que se halla depositado en poder del vecino de Briviesca, Antonio Hernández Sánchez.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Briviesca, el día cuatro de mayo próximo y hora de las once, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzga-

do, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del camión que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dicho vehículo, fue valorado en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, de la planta baja, mano derecha, de la casa núme-

ro 65, del Paseo de los Vadi-
llos, hoy Avenida del Cid, nú-
mero 86, de esta ciudad, segui-
dos a instancia de doña Donata
Antón Porres, mayor de edad,
asistida de su esposo, don Feli-
ciano Sáiz Miguel, de Villariezo,
contra don Angel González
Díaz, de Burgos, y don Pudente
Marín, cuyas demás circuns-
tancias no constan, en domicilio
desconocido, se emplaza, por me-
dio de la presente al demandado
don Pudente Marín, para que,
en término de seis días, compa-
rezca en autos, personándose por
medio del Procurador y conteste
la demanda, bajo apercibimiento
de que, si no lo verifica, le para-
rá el perjuicio a que hubiere lugar
en derecho, haciéndole sa-
ber que las copias de la deman-
da y documentos presentados se
hallan a su disposición en la Se-
cretaría de este Juzgado, donde
puede recogerlas durante días y
horas hábiles.

Y para su publicación en el
"Boletín Oficial" de esta pro-
vincia, para que sirva de notifi-
cación en forma legal a referido
demandado, don Pudente Marín,
expido la presente en Burgos, a
trece de abril de mil novecientos
sesenta y tres. — El Secretario,
(ilegible).

1.404-D-140,15

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Concesiones

Examinado el expediente in-
coado a instancia del Ilmo. señor
Ingeniero Jefe Regional de Pes-
ca Continental y Caza de Bur-
gos, en solicitud de concesión de
un aprovechamiento de 200 li-
tros-segundo de agua del río Ar-
lanzón, en término municipal de
Pineda de la Sierra (Burgos),
con destino a una piscifactoría.

Resultando: Que con la ins-

tancia fue presentado proyecto,
por duplicado, de las obras a rea-
lizar, suscrito por el Sr. Inge-
niero Jefe Regional de Pesca Con-
tinental y Caza de Burgos, en
octubre de 1961.

Resultando: Que remitido di-
cho proyecto al Ilmo. Sr. Inge-
niero Director de la Confedera-
ción Hidrográfica del Duero, a
los efectos de lo dispuesto en el
artículo 14 del Real Decreto-
Ley de 7 de enero de 1927, lo
devolvió informado en el sentido
de que no hay inconveniente en
acceder a lo solicitado.

Resultando: Que sometido el
citado proyecto a información
pública y publicado el correspon-
diente anuncio en el "Boletín
Oficial" de la provincia de Bur-
gos, del día 6 de julio de 1962,
y fijado también en el lugar acos-
tumbrado del Ayuntamiento de
Pineda de la Sierra, dentro del
plazo señalado al efecto, no se
ha presentado ninguna reclama-
ción.

Resultando: Que se ha efec-
tuado la confrontación del pro-
yecto por el Ingeniero encarga-
do, levantándose el acta corres-
pondiente, informando en el sen-
tido de que se acceda a lo soli-
citado, fijando las condiciones
por las cuales estima debe otor-
garse la concesión solicitada, con
las que esta Jefatura se muestra
en un todo conforme.

Resultando: Que pasado el
expediente a la Abogacía del
Estado de Valladolid, ha dicta-
minado en el sentido de que, en
la tramitación del mismo, apá-
recen observadas las prescripcio-
nes establecidas en la vigente Ley
de Aguas de 13 de junio de 1879,
y en el Decreto-Ley de 7 de
enero de 1927, reguladoras de
esta materia; que no se ha pre-
sentado ninguna reclamación du-
rante el plazo de la información
pública del proyecto, por lo que
estima debe tenerse por ultima-
do el expediente y en trance de

que se dicte la resolución que
proceda.

Considerando: Que el expe-
diente se ha tramitado reglamen-
tariamente, no habiéndose pre-
sentado ninguna reclamación.

Considerando: Las atribucio-
nes conferidas por la Ley de 20
de Mayo de 1932, Decreto de
29 y Orden de 30 de noviem-
br del mismo año y por los De-
cretos de 10 de septiembre y 8
de octubre de 1959,

Esta Jefatura ha tenido a bien
otorgar la concesión solicitada
con sujeción a las siguientes con-
diciones:

1.^a Se concede a la Tercera
Jefatura Regional de Pesca
Continental y Caza, autorización
para derivar, mediante la cons-
trucción de un azud, un caudal
total de 200 litros de agua por
segundo, del río Arlanzón, en
término municipal de Pineda de
la Sierra (Burgos), con destino
a una piscifactoría, en terrenos
de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán
al proyecto que ha servido de
base a la petición, y que se aprue-
ba, suscrito por el Ingeniero Jefe
Regional de Pesca Continental
y Caza de Burgos, en octubre
de 1961, ascendiendo el presu-
puesto de ejecución material a la
cantidad de 66.464,06 pesetas.
La Comisaría de Aguas del Due-
ro podrá autorizar pequeñas va-
riaciones que tiendan al perfec-
cionamiento del proyecto y que
no impliquen modificaciones en
la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en
el plazo de tres meses, a partir
de la fecha de publicación de es-
ta concesión en el "Boletín Ofi-
cial" de la provincia de Burgos,
y deberán quedar terminadas en
el plazo de un año, a partir de
la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilan-
cia de las obras e instalaciones,
tanto durante la construcción co-
mo en el período de explotación

del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes, a su utilización en épocas de escasez como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a

reclamación o indemnización alguna.

8.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 del mismo mes y año que le sean de aplicación.

9.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación en el citado "Boletín", por conducto de esta Comisaría de Aguas, o presentación en dicho Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 15 de abril de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Ayuntamiento de Villadiego

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto municipal ordinario del año actual, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit que resultó a la liquidación del ejercicio económico inmediatamente anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor del artículo 683, en armonía con el número 3 del 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villadiego, 8 de abril de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Mena

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villasana de Mena, 9 de abril de 1963.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario del año actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipi-

pal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Padilla de Arriba, 4 de abril de 1963.—El Alcalde, Mariano García Hierro.

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Pinilla Trasmonte, 8 de abril de 1963.—El Alcalde, Pablo Benito.

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Pinilla Trasmonte, 8 de abril

de 1963.—El Alcalde, Pablo Benito.

Ayuntamiento de Hormaza

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los años de 1959 a 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Hormaza, 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, V. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cebrecos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Confeccionados por este Ayuntamiento, se encuentran igualmente expuestos al público, los siguientes documentos:

Expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél.

Padrones y listas de arbitrios sobre ocupación de vía pública con escombros, tránsito de animales, rodaje y arrastre, bicicletas y perros para 1963.

Estos documentos se hallan de manifiesto, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cebrecos, 10 de abril de 1963.—El Alcalde, Agustín Merino.

Ayuntamiento de La Gallega

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio 1955).

La Gallega, 9 de abril de 1963.—El Alcalde, Juan Peña,